



RESOLUCION No. 79961/2010 Septiembre 27 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto Tributario Nacional y el Código Municipal de Rentas en sus artículos 332, 333, 334, 398 y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal)

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo período fiscal; su liquidación será anual y se pagará por trimestres para los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 000100010110035 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del impuesto Predial Unificado así:

Table with columns: Contribuyente(s), Identificación (C.C./N.I.T), Ficha Catastral No., Destino, Vigencia Fiscal, Avalúo, Estrato, Tarifa por mil, Liquidación Predial, Liquidación Carder, Liquidación Área Metropolitana, Total Predial Unificado. Includes a total row: TOTAL A PAGAR \$5.994



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

- 52 -

32

RESOLUCION No. 79961/2010
Septiembre 27 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

En el momento de pago, el (los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, **los intereses moratorios** calculados desde cuando se hizo exigible el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, a la tasa vigente para los intereses por mora de acuerdo con el artículo 635 de Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

ALBERTO ARIAS OSPINA
Profesional Universitario

ROBERTO ARREDONDO ORREGO
Profesional Especializado

Proyectó: Robinson Raigosa Arredondo / 34

Revisó: Jairo Alonso Quintero R.
Administrador del Sistema

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha _____ se notificó el contenido de la presente Resolución No. 79961 del día 27 de septiembre de 2010 al señor(a) _____, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. Se deja constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____

Notificador _____

Teléfono _____



200752



Multiservicios S.A.
NIT: 816.002.492-1



200752

Impreso por GARAFTEL Y CIA. S. en C. No. 830.507.427 - 1 Tel. 3362400 - Pereira

Remitente:
SECRETARIA DE
HACIENDA Y
FINANZAS
PUBLICAS

Destinatario:
ABONCE TASCON
GILMA

Cra. 10 No. 17- 55
Edificio Torre Central
Tels: 3151993
Pereira - Risaralda

Producto: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS 3240000 **Zona:** URBANA

CRA 7 No. 18-55 PALACIO MUNICIPAL

ABONCE TASCON GILMA **Orden:** 244

6s 60 12 PASO Nv CAIMALITO **Destino:**

00010001011003 79961

Nombre, Sello U.C.C./NIT:

Fecha: 27/10/10 Hora: 11:00 AM

Recibido

Fecha: Hora:

Gilma Abonce

Devolucion: direccion incorrecta no existe no existe numero no existe direccion direccion correcta oficina incorrecta

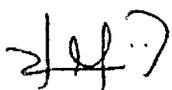


41

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 79961 del 27 de Septiembre de 2010, por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado, se notificó en el domicilio del señor (a) ABONCE TASCÓN GILMA y otros, el día 27 de Octubre de 2010 plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 26 de diciembre de 2010, a las 6.30 pm y el (a) contribuyente guardó silencio.

Pereira, 26 de diciembre de 2010



ROBERTO ARREDONDO ORREGO

Profesional Especializado (E)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

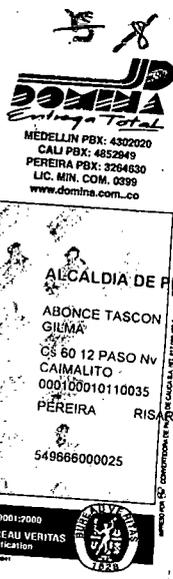
Resolución No.79961 del 27 de Septiembre de 2010.

Pereira, 26 de diciembre de 2010. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No. 79961 del 27 de Septiembre de 2010 proferida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 y 63 del C.C.A., en consecuencia queda en firme la Liquidación Oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado.



PATRICIA LOPÉZ GONZÁLEZ

Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

- 52 -

**RESOLUCION No. 535 /2011
25 DE ABRIL DE 2011**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 334 y 419 del Código de Rentas, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal)

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo período fiscal; su liquidación será anual y se pagará por trimestres para los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 000100010110035 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente(s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
ABONCE TASCON GILMA				25244647			
Ficha Catastral No.000100010110035				Dirección de Predio Cs 60 12 PASO Nv CAIMALITO			
Destino: A-HABITACIONAL				Dirección de Cobro Cs 60 12 PASO Nv CAIMALITO			
Vigencia fiscal	Avaluó	Estrato	Tarifa por mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2007	\$109000	7	0.0060	\$ 556	\$ 98		\$ 654
2008	\$113000	7	0.0060	\$ 576	\$ 102		\$ 678
2009	\$777000	7	0.0060	\$ 3963	\$ 699		\$ 4662
2010	\$800000	7	0.0060	\$ 4080	\$ 720		\$ 4800
TOTAL A PAGAR							
\$ 10794							



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

- 52 -

RESOLUCION No. 535 /2011
25 DE ABRIL DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

En el momento del pago, el (los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 de Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

ALBERTO ARIAS OSPINA
Profesional Universitario

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

Proyectó: Mónica Arango / 34

Revisó: Jairo Alonso Quintero R.
Administrador del Sistema

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha _____ notificó el contenido de la presente Resolución No. 535 de al señor(a) _____, quién se identificó con la cédula de Ciudadanía No _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. Se deja constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____

Notificador _____

Teléfono _____



DESTINATARIO

ALCALDIA DE PEREIRA
ABONCE TASCÓN GILMASE DUVAN ZAPATA
535-MONICA ARANGO
C# 60 12 PASO Nv CAIMALITO - 7 MAY 2011
000100010110035

RECEBIDA
FD-0577

REFERENCIA

C.C. 10.193.865

PESO PEREIRA VALOR SARALDA 549666
54966600025

LLC



NOMBRE

Dir. Errada No Recibe Dir. Incom. Cerrado Rehusedo Dir. Acceso

IMPRESION DE CALIDAD EN NIVEL DE CALIDAD DE ENTREGA

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 535 del 25 de Abril de 2011, por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado, se notificó al señor (a) ABONCE TASCÓN GILMA y otros, mediante publicación en el diario oficial del Municipio de Pereira (Gaceta Metropolitana Extraordinaria No. 21) y pagina WEB del Municipio el día 08 de Julio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la Ley 1430/2010 que modifica el artículo 69 de la Ley 1111/2006. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 08 de Septiembre de 2011 a las 6.30 pm y el (la) contribuyente guardó silencio.

Pereira, 08 de Septiembre de 2011

Cesar Augusto Montes G.

CESAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 535 del 25 de Abril de 2011.

Pereira, 08 de Septiembre de 2011. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No.535 del 25 de Abril de 2011, proferida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 y 63 del C.C.A., en consecuencia queda en firme la Liquidación Oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Pat

PATRICIA LOPÉZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA

9/11

RESOLUCIÓN No. 36868 /2012

Mayo 23 de 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 334 y 419 del Código de Rentas, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996(Código de Rentas Municipal).

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; a partir de la vigencia 2010 su liquidación fue anual y pagadera por trimestres para todos los estratos. Para las vigencias anteriores su liquidación fue anual y pagadera por trimestres en los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

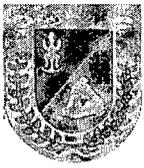
Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 000100010110035 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente (s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
ARBAY VARGAS . .				CC	10014993		
GILMA ABONCE TASCÓN . .				CC	25244647		
Ficha Catastral No.				Dirección de Predio			
000100010110035				Cs 60 12 PASO Nv CAIMALITO			
				Dirección de Cobro			
				Cs 60 12 PASO Nv CAIMALITO			
Destino: HABITACIONAL							
Vigencia Fiscal	Avaluó	Estrato	Tarifa por Mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2011	800,000.00	7	0.00600	4,080.00	720.00	0.00	4,800.00
TOTAL A PAGAR				4,800.00			



ALCALDIA DE PEREIRA

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

JUAN JOSE MONTOYA SANTACOLOMA
Profesional Especializado

CÉSAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

Proyectó Rosa Laura Velasquez Arias
Revisó Rosa Laura Velasquez Arias

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 22 8 2017 notifico el contenido de la presente Resolución 36868 de 23-05-2012 al señor(a) _____ quién se identificó con la cédula de Ciudadanía No _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado

Notificador

Teléfono

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 36868 del 23 de Mayo de 2012, por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado, se notificó en el domicilio del señor (a) ABONCE TASCÓN GILMA y otros, el día 22 de Agosto de 2012. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 23 de Octubre de 2012 a las 6.30 pm y el (a) contribuyente guardó silencio.

Pereira, 23 de Octubre de 2012

Cesar Augusto Montes B.

CESAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.36868 del 23 de Mayo de 2012

Pereira, 23 de Octubre de 2012. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No. 36868 del 23 de Mayo de 2012 de proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, en consecuencia queda en firme la liquidación oficial por concepto de Impuesto Predial.

Diana Milena Pulgarin Santa

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

22/13



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

RESOLUCIÓN No. 28711 /2014
Noviembre 13 de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 250, 251 y 322 del Estatuto Tributario Municipal y la Resolución No. 176 del 05 de Marzo de 2013, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 5 y siguientes del Acuerdo 41 de 2012(Estatuto Tributario Municipal).

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 10 del Estatuto Tributario Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; a partir de la vigencia 2010 su liquidación fue anual y pagadera por trimestres para todos los estratos. Para las vigencias anteriores su liquidación fue anual y pagadera por trimestres en los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio o mejora identificado con ficha catastral No. 000100010110035 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente (s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
ARBEY VARGAS . . .				CC	10014993		
GILMA ABONCE TASCÓN . . .				CC	25244647		
Ficha Catastral No.				Dirección de Predio		Cs 60 12 PASO Nv CAIMALITO	
000100010110035				Dirección de Cobro		Cs 60 12 PASO Nv CAIMALITO	
Destino: HABITACIONAL							
Vigencia Fiscal	Avalúo	Estrato	Tarifa por Mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2013	939,000.00	7	0.00600	4,016.00	709.00	0.00	4,725.00
TOTAL A PAGAR				4,725.00			

E.S.M. E.S.M.
LOGISTICA LOGISTICA



12430616

Tel.: 374 5245 Cali
www.esmlogistica.com

ABONCE TASCÓN GILMA
Cs 60 12 PASO Nv
CAIMALITO
000100010110035
PEREIRA
SECT HDA
70454167
28711
0
12430616

ABONCE TASCÓN GILMA
Cs 60 12 PASO Nv CAIMALITO
PEREIRA

REMITENTE
12430616 000100010110035

PESO VALOR FECHA ZONA
125 gr \$ 550 21.11.2014 10:38 a.m.

RECIBE
48 CARTA COPIA Dura N. Marulanda
DD MM AA 4202957470454167

Desconocido Rehusado No Reside Dir. Errada Otros No Reclamado

23/14



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

-52-

ALCALDIA DE PEREIRA

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio o mejora que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

RAMIRO TABARES
Profesional Universitario

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

Proyectó Angela Maria Restrepo Corredor
Revisó Angela Maria Restrepo Corredor

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____ notifico el contenido de la presente Resolución 28711 de 13-11-2014 al señor(a) _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____ Notificador _____

Teléfono _____

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 28711 de 13 de Noviembre de 2014, por la cual se liquida el Impuesto Predial Unificado, se notificó en el domicilio del (los) contribuyente (s) ARBEY VARGAS . y GILMA ABONCE TASCÓN .|CC 10014993 y CC 25244647, el día 12/13/2014. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 2/13/2015 a las 6.30 pm y el (los) contribuyente (s) guardó silencio.

Pereira, 2/14/2015.

Cesar Augusto Montes

CESAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 28711 del 13 de Noviembre de 2014.

Pereira, 2/13/2015. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No. 28711 del 13 de Noviembre de 2014, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, en consecuencia queda en firme la liquidación oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Diana Milena Pulgarin Santa

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA

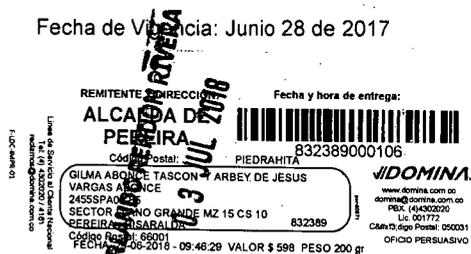
OFICIO PERSUASIVO

15

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

Pereira (Risaralda), 14 de junio de 2018



Señor(a)
GILMA ABONCE TASCÓN Y ARBEY DE JESUS VARGAS ABONCE
Ciudad: PEREIRA

Asunto: *Requerimiento de Cobro Persuasivo N° 327475, Alcaldía de Pereira contra GILMA ABONCE TASCÓN Y ARBEY DE JESUS VARGAS ABONCE*

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda de Pereira le informa que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n)la(s) siguiente(s) obligación(es) pendiente(s) de pago:

Acto Administrativo	Vigencia	Concepto Obligación	Valor	Ficha Catastral	Fecha de Corte
2455SPA08-85 de 14/06/2018	2014	Impuesto Predial	Cinco Mil Ochocientos Dos Pesos M/CTE (\$5802)	000100010110035	16 de Abril de 2018 (SOLO EL CAPITAL)

En consecuencia, por favor dirigirse al banco de occidente a nivel nacional, en el Municipio de Pereira (Risaralda) a cualquier entidad financiera con su correspondiente factura o puede consultar y pagar en línea en la siguiente ruta: tributario.pereira.gov.co – consulte, descargue y/o pague su factura en línea, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación para cancelar las sumas relacionadas, más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago, a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, conforme los artículos 634 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas en el **Centro de Servicios Oportuno**, ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso 1 Local 104, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de Lunes a Viernes, y conozca los requisitos para



istema Integrado de Gestión



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

acceder al otorgamiento de una Facilidad de Pago, en el evento de no poseer la totalidad del dinero.

En caso de no cumplir con el pago en la fecha señalada, procederemos a dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, profiriendo el respectivo mandamiento de pago junto con el decreto de las medidas cautelares, tales como embargo y secuestro. Si la obligación ya fue cancelada, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviarnos fotocopia del pago realizado.

Atentamente,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorería General

P/E. Santiago Piedrahita Arias
Contratista
Área Cobro Coactivo.



ALCALDA DE PEREIRA

Código Postal:



832389000106

VIDOMINA

Línea de Servicio al Cliente Nacional
Tel: (4) 4302020 / 4181
vidomina@domina.com.co
www.domina.com.co S.L.C. 001772

SANTIAGO PIEDRAHITA ARIAS OFICIOS PERSUASIVOS 478897

GILMA ABONCE TASCON Y ARBEY DE JESUS VARGAS
ABONCE

2455SPA08-85

SECTOR LLANO GRANDE MZ 15 CS 10

PEREIRA - RISARALDA

Zona: JESSICA O
Código Postal: 66001

- ENTREGA (BP)
- CERRADO
- DIFICIL ACCESO
- DIR: INCOMPLETA
- DIR. NO EXISTE
- REHUZADO
- FALLECIDO
- CAMBIO DOMICILIO
- OFICIO PERSUASIVO

FIRMA _____ Fecha: _____ Hora: _____

DEVOLVER COPIA FIRMADA

3

Orden: 832389

FDC-MPR-01

FECHA 29-06-2018 - 09:46:29 VALOR \$ 598 PESO 200 gr



ALCALDIA DE PEREIRA

OFICIO PERSUASIVO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

Pereira (Risaralda), 16 de Noviembre de 2018

Señor(a)

BLANCA ALIRIA OSORIO ZAPATA

Ciudad: PEREIRA

Asunto: *Requerimiento de Cobro Persuasivo N° 131523-194671-234888-279760-327480, Alcaldía de Pereira contra BLANCA ALIRIA OSORIO ZAPATA*

Cordial saludo:

Omaria Zapata
42004818

La Secretaria de Hacienda de Pereira le informa que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) la(s) siguiente(s) obligación(es) pendiente(s) de pago:

Acto Administrativo	Vigencia	Concepto Obligación	Valor	Ficha Catastral	Fecha de Corte
4437SPA08-85 de 16/11/2018	2010-2011-2012-2013-2014	Impuesto Predial	Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$53850)	000100010111035	07 de Mayo de 2018 (SOLO EL CAPITAL)

En consecuencia, por favor dirigirse al banco de occidente a nivel nacional, en el Municipio de Pereira (Risaralda) a cualquier entidad financiera con su correspondiente factura o puede consultar y pagar en línea en la siguiente ruta: tributario.pereira.gov.co – consulte, descargue y/o pague su factura en línea, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación para cancelar las sumas relacionadas, más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago, a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, conforme a los artículos 634 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas en el **Centro de Servicios Oportuno**, ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso 1 Local 104, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de Lunes a Viernes, y conozca los requisitos para acceder al otorgamiento de una facilidad de pago, en el evento de no poseer la totalidad del dinero.



ALCALDÍA DE PEREIRA

OFICIO PERSUASIVO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

En caso de no cumplir con el pago en la fecha señalada, procederemos a dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, profiriendo el respectivo mandamiento de pago junto con el decreto de medidas cautelares, tales como embargo y secuestro. Si la obligación ya fue cancelada, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviarnos fotocopia del pago realizado.

Atentamente,

DIANA CAROLINA SANCHEZ GIL
Tesorería General

P/E. Santiago Piedrahita Arias
Contratista
Área Cobro Coactivo.

ALCALDA DE PEREIRA



843605000280

Código Postal: 66001

JESSICA OSORIO

COBRO COACTIVO 502765

VIDOMINA

Línea de Servicio al Cliente Nacional
Tel: (4) 4302020 / 4141
redmond@domina.com.co
www.domina.com.co / l.c. 091772

BLANCA ALIRIA OSORIO ZAPATA

ANTIAG
CRAHI
ARIAS

000100010111035

1-12-18

Cs. 587 Sc PASO Nv CAIMALITO

844

PEREIRA - RISARALDA

Zona: DEVOLVER COPIA FIRMADA NO BP
Código Postal: 66001

- ENTREGA (BP)
- CERRADO
- DIFICIL ACCESO
- DIR. INCOMPLETA
- DIR. NO EXISTE
- REHUSADO
- FALLECIDO
- CAMBIO DOMICILIO

FIRMA Fecha: Hoja:

Omaria Zapata
92004818

INMUEBLE		PISO		COLOR			PUERTA	
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Blanco	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Vidrio	
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Alum	

4437SPA08-85

Orden: 843603

FADC/MP/01

FECHA: 29-11-2018 - 09:29:55 VALOR \$ 598 PESO 200 gr